DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.319 | Lunes 1 de Abril de 2019 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1570016

EXTRACTO

ARMANDO ULLOA CONTRERAS, Notario Público Titular de Santiago, con oficio en Lo Barnechea, Av. La Dehesa 1450, Local 15 A 2, Certifica: Por escritura pública de 11 de marzo de 2019, repertorio N°691-2019, otorgada ante mí, Impulso Capital S.A., RUT N° 76.505.419-2, en su calidad de única accionista, modificó la sociedad por acciones "IMPULSO SOLAR SAN JOSE SpA" inscrita a fojas 93954 número 50396, Registro Comercio de Santiago año 2017, en los siguientes términos: i) Se modificó el articulo quinto, quedando el artículo quinto como sigue: "ARTÍCULO QUINTO El capital de la sociedad es de un millón quinientos mil pesos, dividido en mil acciones nominativas de las cuales habrá ochocientas cincuenta acciones ordinarias de la serie A por un valor de un millón doscientas setenta ycinco mil pesos y ciento cincuenta acciones preferentes por valor de doscientas veinte y cinco mil pesos, correspondientes a la serie B. Las acciones de la serie B, preferentes permitirán, a quienes las posean, conservar el porcentaje original en la SOCIEDAD, sin necesidad de realizar aportes de capital para mantener su porcentaje de capital de la SOCIEDAD, ni tampoco aportar en préstamos participativos, prestamos corporativos ni deuda subordinada. Esta preferencia tendrá una duración de 30 años, de acuerdo a lo establecido en el artículo veinte de la ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas, sin embargo, se pondrá prorrogar la preferencia, una vez cumplido el plazo, aprobándose mediante una junta extraordinaria de accionistas que autorice la prórroga"; y ii) Se modificó el artículo Decimo de los estatutos sociales quedando el artículo decimo como sigue: "Se procederá a modificar el artículo DECIMO de los estatutos sociales, en cuanto a la administración, dejándolo como sigue: ARTICULO DECIMO: Se establecerá un consejo de administración, compuesto por dos administradores, representantes de los accionistas que posean acciones de la serie A y un administrador representante de los accionistas de la serie B, la función de administrador no será remunerada. La administración de la sociedad, el uso de la razón social y la representación legal, corresponderá a José María Grugues Ortuño con las facultades ya otorgadas en los estatutos, las que se mantendrán". En consecuencia se modificó artículo PRIMERO Transitorio de los Estatutos Sociales, quedando el artículo como sigue: "ARTÍCULO Eliminar el actual artículo primero transitorio por haber perdido vigencia y establecer el siguiente: "ARTÍCULO primero TRANSITORIO: El capital de la sociedad, ascendente a un millón quinientos mil pesos dividido en mil acciones, de las cuales setecientos cincuenta son de la serie A y doscientos cincuenta de la serie B, se entera, suscribe y paga en este acto en dinero efectivo. En consecuencia, el capital de la sociedad se encuentra íntegramente suscrito y pagado" Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 11 de marzo de 2019.